

**GUIA DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**

# Información general

|  |  |
| --- | --- |
| 1.1 Objetivo | Definir la metodología para el reporte, investigación y análisis de los incidentes y/o accidentes de trabajo, con el fin de diseñar e implementar planes de acción encaminados a prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, mitigar o eliminar su repetición. |
| 1.2 Responsable | El Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de garantizar el cumplimiento de este documento.Los integrantes del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia en SST, son responsables de liderar los procesos de investigación que se presenten en la Entidad, bajo la metodología definida.Es responsabilidad de los miembros designados del COPASST, asistir y participar en el proceso de investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral - ATEL.* Todos los ServidoresPúblicos, Estudiantes (Pasantes, Practicantes, Judicantes y Aprendices SENA) y Contratistas Directos de la Entidad, son responsables de reportar inmediatamente cualquier evento (incidente/accidente), que se presente, así como aportar en el desarrollo de las estrategias que mitiguen la ocurrencia de los mismos.
 |
| 1.3 Alcance | Este documento inicia con el reporte de incidentes o accidentes de trabajo por parte del accidentado; una vez reportado al jefe inmediato, se continúa con las acciones por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo, las cuales comprenden entre otras el reporte a la ARL y EPS, y finaliza con el cierre de los planes de acción de la investigación del accidente o incidente.Así mismo, este documento aplica, cada vez que se presenten incidentes y/o accidentes de trabajo de los servidores Públicos, Estudiantes (Pasantes, Practicantes, Judicantes y Aprendices SENA) y Contratistas Directos, que se encuentren en desarrollo y cumpliendo con las actividades demandadas por parte de la Superintendencia de Sociedades. |
| 1.4 Definiciones | **Accidente de trabajo**: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012)**Accidente grave**: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007)**Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable**.** **Aportantes:** Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.**Causas básicas**: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras. (Resolución 1401 de 2007)**Causas inmediatas**: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente). (Resolución 1401 de 2007)**COPASST**: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.**EPS**: Entidad Promotora de Salud.**FURAT**: Formato Único de Registro de Accidente de Trabajo.**Incidente de trabajo**: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007)**Investigación de accidente o incidente**: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007)Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015)Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015). |
| 1.5 Normatividad | Decreto 1295 de 1994 (Por la cual se determina organización y administración SGRP). Decreto 1530 de 1996 (Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 100). Ley 776 de 2002 (Por la que se dictan las normas sobre la organización, administración y prestación del Sistema General de Riesgos Profesionales). Resolución 156 de 2005 (Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones). Ley 1562 de 2012 (Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional)Resolución 1401 de 2007 (Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo). Diario Oficial 46638 del 24 de mayo de 2007 (Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo).Decreto 1072 de 2015 (Por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo).* Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST).
 |

# Generalidades

## 2.1 Reporte de incidentes o situaciones inseguras:

Cualquier Servidor Público, Estudiante (Pasante, Practicante, Judicante y Aprendiz SENA) y Contratista Directo de la Entidad, puede reportar un incidente y/o condiciones inseguras presentes en la Entidad a través de la página de intranet en el espacio destinado para el “Reporte de Actos y Condiciones Inseguras”, con el fin de que los profesionales del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo adelanten las acciones que correspondan.

Los incidentes reportados al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se investigarán en el GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes***,*** atendiendo los parámetros establecidos en el numeral 2.3 “Investigación de incidentes y accidentes”.

## 2.2 Reporte de accidente de trabajo:

El Servidor Público, Practicante, Judicante, Aprendiz SENA y Contratista Directo de la Entidad afectado por el incidente o accidente de trabajo, debe comunicar al Jefe Inmediato o Supervisor del Contrato y al grupo de Seguridad y Salud en Trabajo el incidente o accidente de trabajo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.

Los canales de comunicación establecidos en la Entidad para el reporte de incidentes o accidentes de trabajo para Bogotá y las intendencias son:

* Correo electrónico: sst@supersociedades.gov.co
* De manera presencial en la oficina del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Si el evento se presenta después del horario laboral debe reportarlo al jefe inmediato, quién será el responsable de comunicarlo al Coordinador(a) del Grupo de Seguridad Salud en el Trabajo.

En caso de no poder comunicarse con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, y si el evento ocurre fuera de las sedes de la Entidad, atendiendo asuntos laborales autorizados y en previo conocimiento del jefe inmediato, el Servidor Público, Estudiante (Pasante, Practicante, Judicante y Aprendiz SENA) y Contratista Directo de la Entidad afectado por el incidente o accidente de trabajo, debe dirigirse a la IPS más cercana de acuerdo al lugar del accidente, para la atención médica por urgencias. Una vez sea priorizada y atendida la condición de salud, será el jefe inmediato a través de los canales de comunicación establecidos por la entidad, quien realice el reporte al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para la atención médica en la IPS, quien sufre el accidente debe presentar su documento de identidad original y al salir de la IPS, debe solicitar copia de la historia clínica de la atención de urgencias.

En las Intendencias Regionales se debe reportar el accidente al jefe inmediato, quien será el encargado o a quien este delegue, para reportar oportunamente al Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo.

Posteriormente, el Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo notificará el accidente a través de las líneas de atención de la ARL, y una vez realizado el reporte, se debe remitir oficio y el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo FURAT, a la EPS que corresponda.

## 2.3 Investigación de incidentes y accidentes de trabajo

La investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, se deben realizar dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento en el formato GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes, a través de un equipo conformado por:

* Jefe inmediato del trabajador accidentado.
* Testigo del evento si aplica.
* Representante del COPASST
* Brigadista que atendió el evento, si aplica.
* Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente

Si el accidente es grave o mortal se debe realizar la investigación en el formato establecido por la ARL, según lo estipulado por la Resolución 1401 de 2007, el cual debe ser firmado por el Representante Legal de la Entidad o su Delegado, y el Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente. El informe se debe remitir al Ministerio de Trabajo o a la Dirección Territorial adscrita al Ministerio de Trabajo donde ocurre el evento, al igual que a la EPS a la que se encuentra afiliado el accidentado y a la ARL, dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del accidente, anexando además el FURAT, el reporte e investigación del accidente y la copia de la licencia en SST vigente del Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el Ministerio de Trabajo o la Dirección Territorial, requiera algún documento adicional, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo atenderá dicha solicitud.

Para desarrollar el proceso de investigación se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

* Revisar detalladamente los equipos y/o elementos involucrados en el accidente.
* El equipo investigador debe proceder a entrevistar al accidentado y los testigos en caso de que apliquen.
* Visitar el lugar de ocurrencia del evento y si es factible realizar la simulación del mismo.
* Levantar el registro fotográfico del lugar de los hechos de ser posible.
* Revisar la información aportada como evidencias de la investigación: fotos, videos, documentación, inducciones, capacitaciones, entrega de Elementos de Protección Personal EPP, investigaciones de accidentes anteriores, entre otras.
* Realizar el análisis de causalidad.

**3. Flujograma y descripción de actividades**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Flujograma** | **Descripción** | **Responsable** | **Documentos o formatos** | **Puntos de control** |
|  | Inicio |  |  |  |
| **1.** | Reportar de manera inmediata el incidente y/o accidente de trabajo al Jefe o Supervisor inmediato y a un miembro del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de los canales establecidos en la Entidad, descritos en el numeral 2.2 de este documento. La siguiente, es la información que debe contener dicho reporte:* Nombres y Apellidos,
* Número de cédula,
* Descripción detallada del accidente.
* Fecha, hora y lugar de los hechos,
* Nombres de los testigos si los hubo.
* Datos personales del accidentado: Dirección, Celular, etc.

Si el incidente o accidente se presenta en el desarrollo de un evento deportivo previamente autorizado por la Entidad, se debe informar al responsable de la actividad deportiva, quien orientará al respecto de los pasos a seguir. | Servidores Públicos Estudiantes (Pasantes, Practicantes, Judicantes y Aprendices SENA) y Contratistas Directos.Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.Coordinador(a) del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Correo electrónico, llamada y/o Reporte de Actos o Condiciones Inseguras. Este último, ubicado en la intranet | NA |
| **2.** NoSi | ¿Es un accidente de trabajo?Si es un incidente va al paso 5 |  |  |  |
| **3.** | Comunicar telefónicamente a las líneas de la ARL para reportar el accidente de trabajo y direccionar al accidentado a la IPS o centro de salud más cercano para su atención médica. | Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Formato único de Accidente de Trabajo FURAT | X |
| **4.** | Enviar correo adjuntando oficio y FURAT a la EPS de quien sufre el accidente, informando la ocurrencia del evento, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. | Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | Correo adjuntando oficio y FURAT. | NA |
| **2** |  |  |  |  |
| **2** |  |  |  |  |
| **5.** | Realizar seguimiento a través de llamada telefónica, a quien sufre el accidente para conocer su condición salud, diagnóstico y severidad del evento. | Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | NA | X |
| **6.**  | Establecer el equipo para realizar la investigación del incidente o accidente de trabajo, y programar la reunión de Investigación.**Equipo Investigador**:1.Jefe inmediato del trabajador accidentado.2.Testigo del evento si aplica.3.Representante del COPASST4.Brigadista que atendió el evento, si aplica.5.Coordinador(a) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia SST vigente.El equipo investigador procederá a adelantar las investigaciones del caso, si el accidente es catalogado como grave o mortal, se debe incluir al equipo investigador un profesional del Grupo de SST con licencia vigente. | Equipo Investigador. | NA | NA |
| **3** |  |  |  |  |
| **3** |  |  |  |  |
| **7.**  | Realizar la investigación del incidente o accidente de Trabajo dentro de los 15 días siguientes.  | Equipo Investigador | GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes |  |
| **8.**  | Establecer el plan de acción resultante del análisis e investigación del Incidente o Accidente de Trabajo y generar la Lección Aprendida del evento. | Equipo Investigador | GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y AccidentesGTH-F-082 Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral y Accidentes de Trabajo |  |
| **9.**No | ¿Es un accidente grave o mortal? |  |  |  |
| **10.** Si | Remitir el informe de investigación del accidente de trabajo cuando se considere grave o produzca la muerte del trabajador, a la ARL, EPS y al Ministerio de Trabajo o las Direcciones Territoriales, según sea el caso, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente. | Coordinador(a) del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes |  |
| **11.**  | Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de acción. | Profesional del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y AccidentesGTH-F-082 Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral y Accidentes de Trabajo |  |
| **4** |  |  |  |  |
| **12.**  | Cerrar y archivar el informe de investigación de accidente e incidente de trabajo | Coordinador(a) del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. | GTH-F-079 Reporte e Investigación de Incidentes y AccidentesGTH-F-082 Matriz de Seguimiento de Enfermedad Laboral y Accidentes de Trabajo |  |
|  | Fin |  |  |  |

# 4. Control de cambios

| VERSIÓN | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS | RESPONSABLE |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 001 | 06-12-2017 | 30-08-2019 | Creación del documento | Coordinador Talento Humano y Líder del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad |
| 002 | 30-08-2019 | 25-06-2020 | Ajustes generales del documento actualización por cambio de la ARL | Coordinador Talento Humano y Líder del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad |
| 003 | 26-06-2020 | 23-08-2022 | Actualización general de la guía, inclusión de formatos creados, se incluye flujograma. | Equipo SST y Coordinador Grupo de Desarrollo de Talento Humano |
| 004 | 24-08-2022 | 08-08-2024 | Actualización general de la guía, y modificación de acuerdo con la estructura de la Entidad | Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Director Talento Humano |
| 005 | 09-08-2024 |  | Actualización título del documento y en general del su contenido, modificación en términos de ARL y ajuste en el desarrollo de actividades (flujograma).  | Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró:** Funcionaria grupo de Seguridad y Salud en el trabajo | **Revisó:** Director de Talento Humano - Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo | **Aprobó:** Secretario General |
| **Fecha:** 07 de mayo de 2024 | **Fecha:** 10 de julio de 2024 | **Fecha:** 10 de julio de 2024 |